

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, CONJUNTAMENTE CON EL DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO BARRAGÁN MANZO, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GEOLOGÍA; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL ITSON”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU VICERRECTOR ADMINISTRATIVO, DR. JAVIER ROLANDO REYNA GRANADOS; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el día 13 de diciembre de 2013, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, con número de registro **UNAM: 36290-2739-7-XI-13**, con el objeto de promover la colaboración entre las partes a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.
2. Que según lo previsto en la Cláusula Tercera del Convenio General de Colaboración Académica, que establece la celebración de Convenios Específicos, las partes celebran el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. Declara “**LA UNAM**”:

I.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

I.2. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, **Dr. Enrique Luis Graue Wiechers**, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

I.3. Que el **Dr. Leonardo Lomelí Vanegas** y el **Dr. William Henry Lee Alardín**, en sus respectivos caracteres de Secretario General y Coordinador de la Investigación Científica, se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011, documentos que se encuentran protocolizados en el primer testimonio notarial número 76403, de fecha 19 de enero de 2016, ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 de la Ciudad de México.

I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UNA-290722-7Y5.

I.5. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Geología, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es el **Dr. Ricardo Barragán Manzo**.

I.6. Que para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, ubicado en Av Universidad número 3000, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.

ARM

II. Declara "EL ITSON":

II.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el Estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre de ese mismo año.

II.2. Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

II.3. Que el **Dr. Javier Rolando Reyna Granados**, en su carácter de Vicerrector Administrativo cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio que consta en la escritura pública N° 6,710, volumen 98, de fecha 09 de agosto de 2017, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la Notaría Pública N° 31, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha ciudad con el número 198,636, volumen 401, el 18 de agosto de 2017.

II.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calle 5 de Febrero No. 818 Sur, C.P. 85000, Col. Centro, en Ciudad de Obregón, Sonora, México.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.

III.3. Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente instrumento sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. "EL ITSON" y "LA UNAM" celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de realizar estudios de análisis de muestras de suelo y acuosas correspondientes al proyecto "**Análisis de la zona edáfica para la identificación de sitios con potencial de instalación de infraestructura verde en la ciudad de Hermosillo**".

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LA UNAM".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LA UNAM", a través del **Instituto de Geología** se compromete ante "EL ITSON" a:

- Colaborar para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este instrumento siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- Incorporar el intercambio de estudiantes al proyecto con el fin de realizar estudios de posgrado, prácticas profesionales, estancias profesionales y servicio social, apagándose a los reglamentos internos de cada institución.
- Promover la movilidad estudiantil entre las instituciones, esto apegándose a los Lineamientos Generales Para La Realización De Las Prácticas De Campo de la UNAM.
- Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.

ARM

- f) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- g) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- h) Cursos de actualización, especialización y complementación curricular, cursillos, seminarios, congresos y actividades académicas y culturales de interés para las partes.
- i) Difusión por los medios a su alcance de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.
- j) Proporcionar la información necesaria para el seguimiento de los proyectos que se desprendan de este convenio.
- k) Dar seguimiento a cada uno de los proyectos y notificar a "EL ITSON" dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en la organización del instituto que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.
- l) Evaluar las propiedades físicas y químicas de los suelos seleccionados por "LA UNAM" en la ciudad de Hermosillo.
- m) Analizar las muestras acusas de los experimentos en columna seleccionados por "LA UNAM".
- n) Entregar reporte de resultados de laboratorio a "EL ITSON". Ver detalle en ANEXO ÚNICO.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "EL ITSON".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "EL ITSON" se compromete ante "LA UNAM" a:

- a) Colaborar con su personal, instalaciones y equipo, para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este instrumento siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- b) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar estudios de posgrado, prácticas profesionales, estancias profesionales y servicio social, apegándose a los reglamentos internos de cada institución.
- c) Promover la movilidad estudiantil o prácticas profesionales.
- d) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- e) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- f) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- g) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- h) Cursos de actualización, especialización y complementación curricular, cursillos, seminarios, congresos y actividades académicas y culturales de interés para las partes.
- i) Difusión por los medios a su alcance de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.
- j) Realización de servicio social de estudiantes en actividades afines a su formación.
- k) Proporcionar la información necesaria para el seguimiento de los proyectos que se desprendan de este convenio.
- l) Dar seguimiento a cada uno de los proyectos y notificar al "LA UNAM" dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en la organización del instituto que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.
- m) "EL ITSON" transferirá los recursos económicos por un monto de **\$226,168.48 pesos (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.)** con IVA incluido, para la realización de los análisis de laboratorio y pruebas de modelación en columnas de suelos para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
- n) En su momento, transferir a "LA UNAM" el equipo descrito en el ANEXO ÚNICO.

ARM

CUARTA. - RESPONSABLES OPERATIVOS:

- a) Por **"EL ITSON"** al **Dr. Agustín Robles Morua** maestro investigador, como responsable técnico del cumplimiento de los trabajos objeto de este Instrumento.

Teléfono: (55) Teléfono: +52 (644) 410-09-00

E-mail: aroblesm@asu.edu

Dirección: Instituto Tecnológico de Sonora, 5 de febrero 818 Sur, Col. Centro, Ciudad Obregón, Sonora, C.P. 85000.

- b) Por **"LA UNAM"** a la **Dra. Blanca González Méndez** Catedrática CONACYT, de la Estación Regional del Noroeste de México (ERNO) del Instituto de Geología, UNAM, como responsable técnico del cumplimiento de los trabajos objeto de este Instrumento.

Teléfono: (55) 27469691.

E-mail: blancagm@geologia.unam.mx

Dirección: Colosio y Madrid s/n, Los Arcos, 83000, Hermosillo, Sonora.

QUINTA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de la información preexistente propiedad de **"LA UNAM"** y la información preexistente propiedad de **"EL ITSON"**, así como la propiedad intelectual preexistente propiedad de cada una de **"LAS PARTES"**, permanecerán intactas.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo susceptible de propiedad, el cual deberá ser protegido con los títulos de propiedad intelectual que correspondan, otorgando en todo momento, el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho intelectual, que se encuentre regulado en la Ley Federal de Derechos de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Todo derecho objeto de protección de propiedad intelectual generado de las actividades de este **"PROYECTO"** deberá ser reportado a **"LA UNAM"** para el propósito mencionado en el párrafo anterior.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que, durante la vigencia de este Convenio, podrán divulgarse **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** misma que deberá ser identificada como tal, para lo cual podrán emplearse los términos "Confidencial", "Top Secret", "Reservado", etc. Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener el acceso restringido a la misma.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** que reciban de la contraparte es y seguirá siendo propiedad de ésta última; también están de acuerdo en usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en este Convenio; y que este instrumento no otorga de manera expresa o implícita, ningún derecho intelectual, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa una licencia de uso respecto de la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**.

La información derivada de este Instrumento no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de **"LAS PARTES"**. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte con 30 días calendario de anticipación. Si al término de este plazo, la parte solicitante no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte ha otorgado su consentimiento.



ARM

Ninguna de "LAS PARTES" usará el nombre de la otra parte para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de producto o para cualquier otro propósito, a menos que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

Se hace constar que "LAS PARTES" observarán en lo que resulte aplicable lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente instrumento en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

Los alumnos propuestos para la realización de prácticas profesionales, estancias profesionales y servicio social, según corresponda, no tienen relación laboral alguna con "LA UNAM" ni con "EL ITSON", por lo que en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de 1 año a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prórrogado previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la celebración del Convenio Prórroga entre "LAS PARTES", anticipadamente.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión y "EL ITSON" cubrirá invariablemente a "LA UNAM" la totalidad de los gastos erogados y trabajos realizados hasta ese momento.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES. - El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; en la inteligencia que dichas modificaciones o adiciones deberán asentarse por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

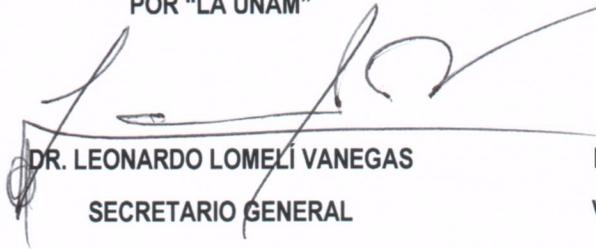
DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, teniendo como finalidad fundamental la cooperación y apoyo mutuo para el logro de sus objetivos institucionales, se establece que previo al ejercicio de cualquier acción judicial con motivo de alguna controversia, la parte que así lo pretenda deberá primeramente agotar una etapa de mediación o de conciliación entre sus partes.

Para el caso de una controversia judicial en la interpretación, cumplimiento o solución de cualquier controversia derivada del presente Convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en lo presente o en lo futuro.

ARM

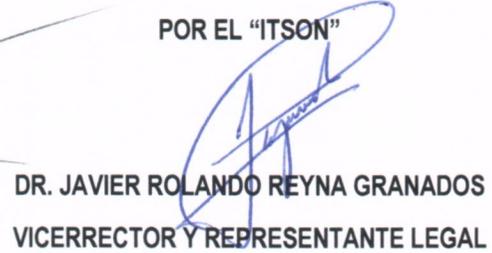
Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus partes, lo firman por cuadruplicado de común acuerdo en Ciudad de México a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

POR "LA UNAM"

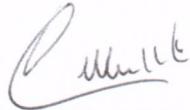


DR. LEONARDO LOMELI VANEGAS
SECRETARIO GENERAL

POR EL "ITSON"



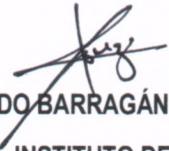
DR. JAVIER ROLANDO REYNA GRANADOS
VICERRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL



DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA



TESTIGO
DR. AGUSTÍN ROBLES MORUA
MAESTRO INVESTIGADOR



DR. RICARDO BARRAGÁN MANZO
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GEOLOGÍA

ANEXO ÚNICO

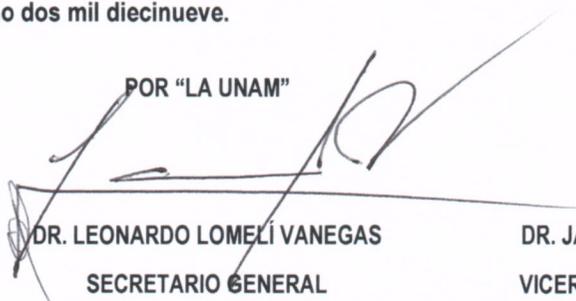
Al término del presente instrumento los entregables por parte de "LA UNAM" son:

- 1) Reportes de resultados de laboratorio de análisis de muestras de suelos de los sitios seleccionados por "LA UNAM".
- 2) Reportes de resultados de laboratorio de análisis de muestras acuosas de los experimentos en columna seleccionados por "LA UNAM".

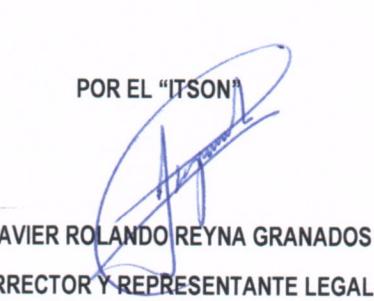
El siguiente equipo adquirido por "EL ITSON", con número de inventario que se indica en relación, se dará en **DONACIÓN** a "LA UNAM", se empleará para el proyecto y posteriormente mediante **Convenio de Donación** quedará a cargo de la **ERNO** del Instituto de Geología de "LA UNAM", quedando como responsable la Dra. Blanca González Méndez.

- 1) Horno de convección marca Jeio Tech modelo ON-01E (Inv. ITSON: 107061).
- 2) Agitador orbital marca Jeio Tech modelo 05-2000 (Inv. ITSON: 107220).
- 3) Potenciómetro marca Horiba modelo F-74BW-E (Inv. ITSON: 107058).
- 4) Balanza Analítica marca OHAUS modelo PX224/E (Inv. ITSON: 106986).
- 5) Baño maría marca Jeio Tech modelo BW-10B (Inv. ITSON: 107062).
- 6) Placa de agitación marca Lab Companion modelo hp-3100 (Inv. ITSON: 107060).
- 7) Bomba peristáltica marca Watson Marlow modelo 1205/DM3 (Inv. ITSON: 107245).

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus partes, lo firman por cuadruplicado de común acuerdo en Ciudad de México a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

POR "LA UNAM" 

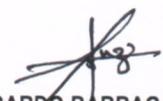
DR. LEONARDO LOMELI VANEGAS
SECRETARIO GENERAL

POR EL "ITSON" 

DR. JAVIER ROLANDO REYNA GRANADOS
VICERRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL


DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA


TESTIGO
DR. AGUSTÍN ROBLES MORUA
MAESTRO INVESTIGADOR


DR. RICARDO BARRAGÁN MANZO
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GEOLOGÍA